

- b) Redactar la memoria a que se refiere el artículo 5.1. de la Ley.
- c) Tramitar todas las asuntos que se despachen, cuidando, en especial, dar curso a los expedientes, ponencias y notas.
- d) Convocar a los consejeros a las sesiones con setenta y dos horas de antelación.
- e) Leer el acta de la sesión anterior.
- f) Tener a su cargo el Registro General.

III. DE LOS CONSEJEROS

Artículo 7º. 1. Todos los consejeros están obligados o asistir a las sesiones del Pleno y a las de las comisiones de las que formen parte, debiendo excusar, por escrito dirigido al Presidente, el motivo justificado de su no asistencia.

2. El voto de los consejeros es personal e indelegable.

Artículo 8º. 1. Los consejeros tienen derecho a presentar individual o colectivamente los proyectos y propuestas que estimen convenientes, proponer la convocatoria extraordinaria del Consejo en los términos contemplados en el artículo 9.2. del presente Reglamento, así como a incluir asuntos en el orden del día cuando lo acuerde la mayoría de consejeros presentes en la sesión.

2. Los consejeros tienen igualmente derecho a discutir los dictámenes, proponer modificaciones y solicitar la ampliación de datos.

3. Los consejeros podrán reflejar en un voto particular su opinión discrepante del parecer de la mayoría.

Los votos particulares se incorporarán a la memoria o dictamen del Consejo.

4. Los consejeros tienen derecho a percibir dietas por asistencia y gastos de viaje, en su caso.

IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 9º. 1. El Consejo se reunirá una vez cada tres meses en sesiones ordinarias, en la fecha que fije el Presidente.

2. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte de los miembros del Consejo. En la solicitud habrá de figurar el orden del día que se propone.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con siete días de antelación y la de las extraordinarias con setenta y dos horas. En ambos casos se incluirá necesariamente el orden del día.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria de una sesión ordinaria, los consejeros podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, los cuales habrán de incluirse necesariamente si la solicitud va suscrita por una cuarta parte de los miembros del Consejo. El nuevo orden del día se comunicará a los consejeros con setenta y dos horas de antelación a la celebración de la sesión ordinaria correspondiente.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sesión quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los consejeros y acuerden unánimemente celebrarla.

Artículo 10º. Para que el Consejo pueda tomar acuerdos será necesario la asistencia, como mínimo, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los consejeros. Si no se lograra este número, se celebrará en segunda convocatoria y podrán tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá transcurrir un plazo de una hora.

Artículo 11º. 1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez anunciadas, no suscitaren ninguna objeción ni oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

4. La votación será secreta cuando así lo pida algún consejero.

Artículo 12º. 1. El Consejo podrá acordar la constitución en su seno de comisiones preparatorias o permanentes.

V. PERSONAL Y ASESORAMIENTO

Artículo 13º. 1. Una comisión al efecto estructurará y presentará al Pleno para su aprobación, dentro de los presupuestos del

Consejo Asesor, la dotación del personal y asesorías exteriores necesarias para la efectiva realización de las funciones encomendadas.

2. Será tarea conjunta de la Presidencia y Vicepresidencia la selección y control del personal. Esta última función podrá ser delegada en el Secretario.

3. Corresponde al Presidente del Consejo el libre nombramiento y cese del personal eventual. En todo caso, este personal cesará cuando lo haga el Presidente.

Artículo 14º. La Presidencia con acuerdo del Consejo podrá solicitar los asesoramientos y estudios que estime convenientes.

VI. PRESUPUESTOS

Artículo 15º. 1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley, el Consejo Asesor propondrá la relación de las partidas necesarias para atender a su funcionamiento.

2. A efectos de la elaboración del presupuesto, el Consejo aprobará las dietas a percibir por sesión durante el siguiente año.

3. Son comisiones preparatorias las que se crean para un trabajo concreto cuyo resultado se elevará necesariamente al Pleno. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

4. Son comisiones permanentes las que, con carácter estable, se ocupan de temas a los que el Consejo ha de prestar asidua atención. Entre estas comisiones estará necesariamente la de presupuestos.

ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ente público R.T.V.E. para equipos de E.N.G.

Con objeto de poner en antena a partir del próximo otoño un nuevo esquema de programación en el circuito andaluz de Televisión Española se hace necesario afrontar medidas estructurales y técnicas que posibiliten adecuar las actuales instalaciones a las necesidades de explotación que el nuevo esquema comportará.

Todo ello reportará una mayor presencia de las actividades de todo tipo que puedan producirse en cada una de las provincias andaluzas, y al mismo tiempo, contribuirá a elevar el nivel de calidad técnica y artística de los programas que ofrece el Servicio Público.

A tal fin, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1985,

ACUERDA

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ente Público R.T.V.E. para equipos de E.N.G., de conformidad con lo que se establece en el anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE UNA PARTE Y EL ENTE PUBLICO R.T.V.E. DE OTRA.

En la Ciudad de Sevilla, a
de mil novecientos ochenta y cinco

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don José Rodríguez de la Borbolla, Presidente de la Junta de Andalucía.

Y el Ilmo. Sr. Don José María Calviño Iglesias, Director General del Ente Pública Radiotelevisión Española.

Intervienen los citados en nombre y representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, así como bastante en derecho para formalizar el mismo con el objeto que a continuación se reseña y en orden al mismo hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

La puesta en antena, a partir del próximo otoño de un nuevo esquema de programación en el circuito andaluz de Televisión Española, supone necesariamente afrontar medidas estructurales y técnicas que posibiliten adecuar las actuales instalaciones a las necesidades de explotación que el nuevo esquema comportará. Todo ello, con el doble fin de: por una parte conseguir una mayor presencia de las actividades de toda tipo que puedan producirse en cada una de las provincias andaluzas, y por otra de elevar a los niveles adecuados de calidad técnicas y artísticas los programas que ofrece este Servicio Público.

A tal fin, y en tanto se realizan las obras de construcción e instalación del nuevo Centro Regional de Televisión Española en Sevilla, la Junta de Andalucía y el Ente Público R.T.V.E. convienen lo siguiente:

Primero. El Ente Público R.T.V.E., construirá un plató para su Centro Regional en Andalucía, y lo dotará del material técnico y personal necesario para su puesta en funcionamiento.

A este fin, la Junta de Andalucía aportará la cantidad de Ptas. 10.000.000, que se ingresará en la cuenta del Ente Público R.T.V.E.

Segundo. Con objeto de incrementar el material técnico de R.T.V.E. en las provincias andaluzas, la Junta de Andalucía se compromete a la adquisición del que figura como Anexo al Convenio por un importe máximo de 107.000.000 de pesetas.

Tercero. R.T.V.E. a través de su infraestructura en Andalucía mantendrá operativos los equipos técnicos indicados en la estipulación 3ª.

Cuarto. R.T.V.E. dispondrá el equipamiento necesario que posibilite las conexiones de las unidades informativas de Málaga (Duplex con enlace hertziano) y Granada y Almería (Conexiones unidireccionales) con el Centro Regional de T.V.E. en Sevilla.

Quinto. Para el seguimiento del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma Andaluza, y dos del Ente Público R.T.V.E. que velará por el buen cumplimiento del mismo.

Para constancia y debidos efectos, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha en el principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.- José Rodríguez de la Borbolla y Camoyan.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PUBLICO R.T.V.E., José María Calviño Iglesias.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y LA DIRECCION GENERAL DE RADIO TELEVISION ESPAÑOLA

RELACION DEL SUMINISTRO A QUE SE ALUDE EN LA CLAUSULA 2ª DEL MENCIONADO CONVENIO:

Partida 1

9 BVW - 3P, conjunto cámara-grabador profesional uso ENG, formato BETACAM sistema PAL o similar.

9 Optica para la cámara anterior CANON J 13 x 9 B4IE o similar

36 Baterías para la cámara anterior marca SONY modelo NP-1 o similar

9 Cargadores de baterías marca SONY modelo BC-1WA o similar

9 Adaptadores marca SONY modelo AC-500-CE o similar

9 Adaptadores marca SONY modelo DC 100 o similar

2 Adaptadores de señales componentes/compuestas marca SONY modelo CA-30 o similar

2 Adaptadores VTR/PAL SONY, modelo VA-1VP o similar

3 Cables cámara (2 m.) SONY modelo CCQZ-2V o similar

3 Cables cámara (2 m.) SONY modelo CCQZ-2 o similar

Partida 2

2 Grabadores - editores PAL BETACAM SONY modelo BVW-40P o similar

5 Reproductores del BETACAM SONY modelo BVW 10P o similar

2 Reproductores portátiles PAL BETACAM SONY modelo BVW-20P o similar

7 Kit de montaje en rack para los VTR BVW-10-40 modelo RMM-100 o similar

Partida 3

7 Monitores color, sistema PAL, tamaño pantalla 9", marca SONY modelo PVM 9010 ME o similar

2 Bastidores para insertar cuatro de los anteriores monitores en rack de 19" o similar.

Partida 4

5 Monitores forma de anda, marca TEKTRONIX, modelo 528 o similar

5 Bastidores con media tapa ciega para insertar el anterior M.F.O. en rack de 19" o similar

Partida 5

8 Trípodes SCHATLER 7 + 7 o similar, compuesto de:

Cabeza
Triángulo de goma
Trípode largo de duraluminio
Funda de transporte

Partida 6

9 Flash P.A.G. LIGHT 250W, 24 V, 7 A con cinturón de batería, 4 lámparas y maleta de transporte de la firma COMPRENSIVE VIDEO SUPPLY, modelo 9824 o similar

Partida 7

9 Antorchas de 650 W, con trípode, filtro dicróico, visera y 4 lámparas, marca QUARTZ COLOR, modelo PULSAR o similar

9 Antorchas de 650 W, con empuñadura y 2 lámparas, marcas QUARTZ COLOR, modelo PULSAR O SIMILAR

Partida 8

17 Micrófonos corbata SONY ECM 30 o similar

Partida 9

16 Micrófonos de mano AKG-D190 con antiviento o similar

Partida 10

8 Micrófonos CAÑON SENNHEISER 416 TU-3 o similar

8 Soportes MZS 415 en el caso SENNHEISER o similar

8 Antiviento MZW 415 en el caso SENNHEISER o similar

8 Pinzas MZG 415 en el caso SENNHEISER o similar

8 Adaptadores de batería MZA-16-TU en el caso SENNHEISER o similar

Partida 11

8 Cañas telescópicas JOLFE (canto negro) o similar

Partida 12

8 Baffles escucha CANTON PLUS-S o similar

8 Amplificadores escucha E.C.G.I. 3858 o similar

Partida 13

8 Mezcladores de Audio para micrófonos con alimentación a red y batería, marca SHURE, modelo M-267-E o similar

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios de limpieza del Personal de la Empresa «NOVALIM, S.A.», en el Hospital «Virgen del Rocío», mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocado huelga por los trabajadores de la Empresa «NOVALIM, S.A.» concesionaria de los Servicios de Limpieza que se realiza en el Hospital Virgen del Rocío, para los días 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de Agosto de 1985, y dado el carácter público de los servicios prestados por dicho Hospital, éstos no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el real decreto 4.043/1982 de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º, del artículo 10 del real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo primero: La situación de huelga que afectará al personal de la empresa «NOVALIM, S.A.», que presta sus servicios en el Hospital Virgen del Rocío, los días 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 1985 se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el Anexo a la presente orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Sevilla.

ANEXO

RESIDENCIA GARCIA MORATO

	Mañana	Tarde	Noche
8ª Planta	3		
7ª Planta	3		
6ª Planta	4		
5ª Planta	3		
4ª Planta (Diálisis)	5		
3ª Planta	3	20 limp.	8 limp.
2ª Planta	3	1 hombre	
1ª Planta y U.C.I.	8		
Planta baja	4		
Planta semisótano	7		
Quirófanos	5		
Camión y viales (Rec. Basura)	4		
	<u>52</u>	<u>21</u>	<u>8</u>

(1 es de C.R.T.)

Hay que añadir una encargada por turno o responsable (2)

TOTAL 83

CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA

	Mañana	Tarde	Noche
(Quemados)	2		
Planta 5ª (Quirófano)	1		
(Planta)	3		
Planta 4ª y quirófanos	6		
Planta 3ª y quirófanos	6		
Planta 2ª y quirófanos	7		
Planta 1ª y quirófanos	7	16	3 (urgenc.)

Parapléjicos (Semisótano)	2		
Planta baja	2		
Semisótano (resto)	3		
Urgencias	2		
(Cocinos)	2		
Sótano			
(resto)	4		
	<u>47</u>	<u>16</u>	<u>3</u>

Más una encargada en mañana y tarde Total 66

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

	Mañana	Tarde	Noche
General	3		
Planta baja		3	
Planta 1ª		3	
Planta 2ª		3	
Planta 3ª		3	
	<u>3</u>	<u>12</u>	<u>-</u>

ANATOMIA PATOLOGICA

	6	2	-
--	---	---	---

LAVANDERIA

	2	2	-
--	---	---	---

ESCUELA DE ENFERMERAS

	4	1	-
--	---	---	---

	<u>15</u>	<u>17</u>	<u>-</u>
--	-----------	-----------	----------

Más dos encargadas (para todo) Total 34

CENTRO MATERNAL

(Servicios no sanitarios)

	Mañana	Tarde	Noche
Cocina	2	1	
Comedor	1		
Lencería	1		
Aseos	1	1	
Vestíbulos	2	3	
Plantas (1ª a 6ª)	17	2	2
Paritorios	3	2	2
Quirófanos	2	1	1
Reanimación	1		
Esterilización	1	1	
Laboratorio	1	1	
Consultas	1	2	
Rayos X	1		
Vestuarios y Farmacia	2		
	<u>36</u>	<u>14</u>	<u>5</u>

Más dos encargadas TOTAL 55

HOSPITAL INFANTIL

	Mañana	Tarde	Noche
Planta sótano	1		
Planta semi sótano	5	7	
Planta baja	3	6	
Planta 1ª	5	3	4
Planta 2ª	5	2	
Ampliación	1	1	
	<u>20</u>	<u>19</u>	<u>4</u>

Más una encargada por la mañana y otra por la tarde

TOTAL 43

ORDEN de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carroca, S.A.».

Ilmos Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carroca, S.A.», no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adaptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carroca, S.A.», para los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26 de agosto de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los Servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo
Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación, en Cádiz.

A N E X O

CADIZ	Días laborables	Nº
	3, 5, 10, 12, 13, 14, 23, 24 y 26 de agosto	
LINEA	Horario	Nº Autobuses
Plaza de España-Cortadura	6.20 a 10.20 16 a 21	3
Plaza de España-Barriada de la Paz	6.15 a 18.50 16 a 21	2

Plaza de España-Barriada de Loreto	6 a 10 16 a 21	1
Plaza de España-Puntales	6 a 10 16 a 21	1
Plaza de España-Zona Franca Puntales	6 a 10 16 a 21	3
Plaza de España-Zona Franca	Días Festivos 4, 11, 15, y 25 de agosto	
Plaza de España-Cortadura	7 a 13 16 a 21	2
Plaza de España-Barriada de la Paz	8 a 13 16 a 21	1
Plaza de España-Barriada de Loreto	8.30 a 13 16 a 21	1
Plaza de España-Puntales	8.40 a 13 16 a 21	1
Plaza de España-Zona Franca Puntales	Días laborables	
Plaza de España-Zona Franca	8.30 a 13 16 a 21	2
SAN FERNANDO	3, 5, 10, 12, 13, 14, 23, 24 Y 26 de agosto	
Ardila-Barriada Bazan	6.40 a 10.40 16 a 21	1
Barriada Bazón-Campo Sotos	7.30 a 11.30 16 a 21	1
Callejón Nuevo-Ardila	7.10 a 11 16 a 21	1
Gallineras-Caserío de Ossio	6.45 a 10.45 16 a 21	1
Ardila-Barriada Bazán	Días festivos 4, 11, 15 y 25 de agosto	
Barriada Bazón-Campo Sotos	7 a 13 16 a 21	1
Callejón Nuevo-Ardila	11 a 13 16 a 21	1
Gallineras-Caserío de Ossio	8.20 a 13 16 a 21	1
SERVICIOS COMUNES	2 Mecánicos de Taller 1 Conductor 2 Limpiadores 2 Recaudadores 5 Porteros Vigilantes	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Viceconseje-

ría, por la que se nombran los Miembros integrantes del Comité de expertos en materia de policía sanitaria mortuoria y trasplante de órganos.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de mayo de 1985 (B.O.J.A. núm. 47, de 17 de mayo) se crea el Comité de Expertos en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Organos como órgano de carácter transitorio, adscrito a esta Viceconsejería, para el estudio y asesoramiento en las referidas materias, así como a la adecuación de los diferentes dispositivos sanitarios, hospitalarios y extrahospitalarios, para su mejor contribución a la dignidad del proceso de la muerte.

El nombramiento de los integrantes del Comité de Expertos, según el artículo 5º de la referida Orden, corresponde al Viceconsejero de Salud y Consumo a propuesta de los titulares de los Centros Directivos de la Consejería respecto de los miembros que sean designados en su condición de personas Técnico de los referidos Centros.

En consecuencia, esta Viceconsejería de Salud y Consumo, ha resuelto:

Primero. Se nombran los siguientes miembros del Comité de Expertos en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Organos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º.3 de la Orden de 10 de Mayo de 1985:

Serafín García Zavandiet, Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Córdoba.

Emilio Llera Suárez-Bárcenas, Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

José Luis Romero Polanco, Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Cádiz.

Segundo. Se nombran los siguientes miembros del Comité de Expertos en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Organos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º.2 de la Orden de 10 de mayo de 1985:

Montserrat Badía Belmonte, Jefe de Servicio de Control de Productos Industriales.

Javier Clavero Salvador, Jefe de Servicio de Control Asistencial de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

José Fernández Aguilar Torres, Jefe de la Inspección de Servicios de la Viceconsejería de Salud y Consumo.

Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer, Jefe de Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.

Rafael Silva López, Jefe de Sección de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Viceconsejero, Francisco Torres González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se cesa a don Fernando Benítez Cano en el cargo de Inspector Extraordinario de Bachillerato en Córdoba.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas vista la Orden de 16 de marzo de 1983 (Art. 4º-B) y Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 17 de marzo de 1983 (B.O.J.A. 25 de marzo de 1983), vengo a cesar, por incorporación del titular de la plaza, en el cargo de Inspector Extraordinario de Bachillerato, a D. Fernando Benítez Cano, con destino en la plantilla de Córdoba, con efectos económicos y administrativos de 19 de junio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1985, por la que se cesa a don Luis Montero Bernal como Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a cesar a D. Luis Montero Bernal funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con Nº R.P. A14EC357 en su cargo de Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se resuelve el concurso de méritos para funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, convocado por Resolución de 2 de mayo de 1985.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes a que hacía referencia la base 2.2 de la Resolución de 2 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 13 de junio siguiente), por la cual se convocaba concurso de méritos para funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, y a la vista de los méritos aportados por los distintos participantes, resuelvo lo siguiente:

1º) Declarar vacantes las plazas de la Estación Experimental de Olivicultura de Jaén y del Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorra (Jaén), para ninguna de las cuales se recibió solicitud.

2º) Proceder a la adjudicación de las restantes plazas, según se indica a continuación:

A. D. Dionisio Valverde Pozo, destinado actualmente en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria, se le adjudica una vacante de Monitor en el Centro Territorial del Alto y Medio Guadalquivir, con sede en Córdoba.

A. D. Marcelino Viñas Martín, actualmente destinado en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojónera (Almería), se le adjudica una vacante de Monitor en el Centro Territorial del Alto y Medio Guadalquivir, con sede en Córdoba.

A. D. Cristóbal Ramírez Sánchez, actualmente destinado en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Chipiona (Cádiz), se le adjudica la vacante de Monitor en la Estación Experimental «Rancho de la Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3º) Los interesados deberán incorporarse a sus nuevos destinos el día 1 de septiembre del presente año.

Sevilla, 10 de julio de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de su expropiación por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de tres parcelas para la construcción de un nuevo Cementería municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) aprobó, en sesión celebrada el 3 de abril del año en curso, un Proyecto Técnico para la construcción de un nuevo cementerio municipal, en unos terrenos situados a 590 metros del límite del suelo urbano, ante la situación en que se encuentra el actual cementerio municipal, a punto de agotar su capacidad de enterramiento y sin que sea posible su ampliación.

Durante el plazo de 15 días estuvo expuesto al público la relación de bienes a expropiar para poder llevar a cabo la ejecución del referido Proyecto, notificándose también a cada uno de los propietarios de los terrenos afectados, sin que se formulase reclamación o alegación de ninguna clase.

Con tales antecedentes, resulta obligada la declaración de urgente ocupación de los terrenos en que haya de instalarse el nuevo cementerio, por cuanto se considera suficientemente motivada su petición, al tratarse de un servicio con implicaciones tan singulares y trascendentales, que haría impensable que pudiera quedar paralizado como consecuencia de no disponer a su debido tiempo de las instalaciones precisas para ello, habiéndose dado, por otra parte, cumplimiento a los restantes requisitos que exige este tipo de declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuales son la descripción de los bienes objeto de ocupación y resultado de la información pública llevada a efectos.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgencia de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de julio de 1985.

DISPONGO

Artículo 1º. Se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de las parcelas que a continuación se describen, con expresión de sus titulares y extensión de las mismas, a fin de construir un nuevo cementerio municipal.

Parcela nº 2. De 59 áreas con 63 cas. sita en el Paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 482 del catastro de Rústica. Propietario: Doña María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga. Linderos: al Norte con parcelas 386 y 385 propiedad de D. Diego Yeste Garrido y Dª Francisca Mora López, respectivamente; al Sur con terrenos de Dª María Beteta González; al Este con parcela 485, de D. Juan Medina Fajardo; y al Oeste con parcela 384, propiedad de D. Juan Cano Soria.

Parcela nº 3. De 49 áreas con 37 cas. sita en el Paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 386. Propietario D. Diego Yeste Garrido. Linderos: al Norte, Camino de las Eras de Martos al Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad de Dª María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga, Dª Francisco Bueno Marín, Dª Francisca Mora López, respectivamente.

Parcela nº 4. De 56 área con 43 cas. sita en el Paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 385, del catastro de Rústica. Propietaria, Dª Francisca Mora López. Linderos: al Norte, Camino de las Eras de Martos; al Sur, Este y Oeste, con terrenos propiedad de Dª María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga, D. Diego Yeste Garrido, D. Juan Cano Soria, respectivamente.

Artículo 2º. Comunicar el acuerdo que antecede al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por importe de 16.672.407 ptas., para la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Dos. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 4.000.000 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), por importe de 8.000.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuatro. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por importe de 5.080.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Cinco. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por importe de 5.000.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Seis. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por importe de 3.105.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Siete. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por importe de 3.000.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Ocho. Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), por importe de 16.568.000 ptas., para la formulación de Planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), por importe de 361.400 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales.

Diez. Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), por importe de 810.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación Inicial.

Once. Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), por importe de 722.400 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación Inicial.

Doce. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), por importe de 1.495.500 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales (Subsanación de deficiencias apreciadas por la Comisión Provincial de Urbanismo).

Lo que se publica, como extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de junio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva, en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por don Bartolomé Márquez Macías y veintidós más.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo de Huelva sentencia nº 192 en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por D. Bartolomé Márquez Macías y veintidós más, sobre percepción de diferencias salariales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores, que a continuación se relacionan, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se declara que la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca) adeuda a los actores las cantidades siguientes:

Bartolomé Márquez Macías	34.485 ptas.
Bartolomé Domínguez Arroyo	89.938 ptas.
Alfonsa Tornero Sánchez	32.433 ptas.
Catalina Tornero Sánchez	38.439 ptas.
Sebastian Garfía Molina	38.055 ptas.
Josefa Marina Estrada Muñoz	37.215 ptas.
Manuela Company Díaz	45.045 ptas.
Pedro Fernández Sánchez	105.237 ptas.
Antonio Gutiérrez Páez	43.497 ptas.
Florentina Delgado Domínguez	46.590 ptas.
Antonio Conde Correa	69.582 ptas.
J. Luis Iglesias Míguez	20.709 ptas.
Inés Barrero Valle	31.341 ptas.
Manuel González Alvarez	20.043 ptas.
Isidora Tecón Cordero	37.554 ptas.
Serafín Gómez Rojas	62.796 ptas.
Emilia Romero Pérez	35.898 ptas.
Lorenzo Marcos Prado	21.312 ptas.
Carlos Morera Martín	16.389 ptas.
Domingo Martino Mora	13.878 ptas.
Gonzalo Navarro Jiménez	54.422 ptas.
Manuel Molina Rofa	32.496 ptas.
Carmen Infante Flores	37.248 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I.

Sevilla, 14 de junio de 1985

MIGUEL MANAUTES HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceministro y Director General de Pesca.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 22 de julio de 1985, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas andaluzas o la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas dispone en el número 1 de la Disposición Transitoria segunda que, en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, las Cooperativas constituidas con anterioridad a dicha fecha deberán adaptar formalmente sus Estatutos a las prescripciones de la misma.

La propia Disposición Transitoria declara en el número 2 que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía establecerá el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse dicha adaptación estatutaria.

Y el número 3 de la repetida Disposición Transitoria determina que, transcurrido el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley sin que la Cooperativa haya acordado la adaptación de sus Estatutos o, habiéndola acordado, no presente en el Registro de Cooperativas la documentación precisa, quedará disuelta de pleno derecho y entrará en periodo de liquidación.

Por otra parte, atendiendo al número de Cooperativas existentes en Andalucía, y buscando la mayor eficacia, dentro de la necesaria flexibilidad, se impone establecer un calendario que tenga en cuenta la disponibilidad de medios de las Unidades del Registro y facilite a las Cooperativas el cumplimiento de esta obligación legal.

Ha de considerarse, asimismo, la eventualidad del incumplimiento tanto del calendario previsto como de la obligación de adaptar los Estatutos a la nueva Ley.

En su virtud y en cumplimiento del mandato legal aludido.

DISPONGO

Artículo 1. Las Sociedades Cooperativas a las que es de aplicación la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, deberán adaptar sus Estatutos con sujeción al calendario y a los requisitos contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. La certificación del acta en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General, acompañada de los Estatutos, se inscribirá en la Unidad del Registro competente en función de lo establecida en el artículo 3 del Decreto 121/1985, de 5 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 3. La certificación a que hace referencia el artículo anterior deberá presentarse en la Unidad correspondiente del Registro con arreglo al calendario siguiente:

1. En el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1985, las Cooperativas del Mar, de Artesanía, de Crédito, de Viviendas, de Consumo, de Servicios, de Enseñanza, de Escolares, Especiales, de Comercio, de Transportes, Mutualidades de Seguros promovidas por Cooperativas, de Segundo o ulterior grado, Uniones y Federaciones de Cooperativas.

2. En el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 1985 y el 1 de julio de 1986 las Cooperativas del Campo y de Trabajo Asociado constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1979.

3. En el periodo comprendido entre el 2 de julio de 1986 y el 4 de junio de 1987, las Cooperativas del Campo de Trabajo Asociado constituidas con posterioridad al 1 de enero de 1979.

Artículo 4. El incumplimiento del calendario a que hace referencia el artículo anterior, podrá sancionarse con multa de hasta un millón de pesetas, previo expediente sancionador que resolverá el Director General de Cooperativas y Empleo cuando la cuantía sea inferior a 500.000 pesetas o el Consejero de Trabajo y Seguridad Social en el supuesto de que la sanción impuesta sea de igual o superior cuantía a la indicada.

Artículo 5. 1. La Sociedad Cooperativa que, con fecha 4 de junio de 1987 no haya presentado la certificación del Acta a que hace referencia el artículo 2 de la presente Orden quedará disuelta de pleno derecho y entrará en periodo de liquidación.

2. El Director General de Cooperativas y Empleo dictará Resolución al objeto de la práctica del correspondiente asiento de la Unidad competente del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 6. 1. Las Cooperativas, previa solicitud y por razones fundadas, podrán adaptar sus Estatutos sin sujeción al Calendario establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

2. La solicitud se verificará ante el Director General de Cooperativas y Empleo, que valorará discrecionalmente las razones alegadas y se pronunciará sobre la suficiencia de los motivos expuestos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación